



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

INC-TEEP-I-012/2021
INC-TEEP-I-022/2021
INC-TEEP-I-104/2021
TEEP-AE-049/2021
TEEP-JDC-113/2021
TEEP-JDC-190/2021

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO, CELEBRADA
EL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS TRECE
HORAS.**

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a la Sesión Pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, convocada para las trece horas del día doce de agosto de dos mil veintiuno.-----

Señor Secretario General de Acuerdos, Maestro Israel Argüello Boy, le pido haga constar el quórum legal e informe de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistradas, magistrado, buenas tardes, hago constar que además de usted, están presentes la Magistrada Idamis Pastor Betancourt y el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, por lo tanto al estar conformado el Pleno existe quórum legal para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por los artículos 5, 7 fracción II, 14 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal y del Acuerdo General 06/2020. -----

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública dada la urgencia en razón de lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictado en la resolución **SCM-JE-129/2021** en la cual nos otorgó un plazo de siete días naturales para emitir la resolución del expediente identificado con la clave TEEP-AE-049/2021, por lo que los asuntos a tratar y resolver además del mencionado, son **tres incidentes sobre la pretensión del nuevo**

escrutinio y cómputo y dos Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales de la Ciudadanía cuyas claves de identificación, así como los datos de reconocimiento de las partes se hicieron del conocimiento a los interesados en el aviso fijado en los estrados y en la página de Internet.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo en votación económica, sírvanse manifestarlo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos, dé cuenta con el resultado de la votación. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos. -

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Isabel Carreón Ponce de León, sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia que somete a consideración del pleno la Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Con su venia magistradas y magistrado Doy cuenta con el proyecto de resolución interlocutoria relativa al incidente INC-TEEP-I-104-2021 sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo, iniciado por la solicitud del partido Movimiento Ciudadano, respecto de la apertura de los paquetes electorales relativos a las casillas, 2268 Básica; 2269 Contigua 1; 2270 Extraordinaria 1; 2271 Básica y 2271 Contigua 1; de la elección de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlapanalá, Puebla. -----

Analizados sus argumentos jurídicos; el proyecto propone desestimar la pretensión del partido recurrente, en dos vertientes; la primera al advertirse que dos de los paquetes electorales impugnados, que en caso son los relativos a las casillas 2270 extraordinaria 1 y 2271 básica, ya fueron sujetos a conteo por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla. -----

De ahí que la ponente estima que este Tribunal se encuentra imposibilitado jurídicamente para realizar un nuevo escrutinio y cómputo de las mismas, ello, con fundamento en el artículo 312 fracción XIX del Código Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

De igual forma se pone a su consideración que, respecto de las casillas 2268 básica, 2269 contigua 1 y 2271 contigua 1; en un primer punto, no se actualiza el supuesto normativo señalado por el partido recurrente consistente en la fracción XII del artículo 312 del Código en comento, toda vez que no solicitó el recuento total de la votación recibida en las casillas sino únicamente de cinco casillas. -----

Y en un segundo punto, de manera supletoria se realizó un análisis del artículo 312 fracción XIX del Código Instituciones y Procesos Electorales, que establece las hipótesis legales por las que procede realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla; estudio que arrojó que no era procedente su pretensión. -----

En consecuencia, el proyecto que se somete a su consideración, se propone que se desestime el incidente planteado, y se proceda a continuar con el trámite y posteriormente, la resolución del medio de impugnación en lo principal. -----

Finalmente doy cuenta con el proyecto relativo al asunto especial 49 del año 2021, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México, en torno a la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de Eyerim Espinosa Sosa, en su carácter de Presidente Municipal de Tepeyahualco, Puebla, por la presunta utilización indebida de recursos públicos y promoción personalizada, derivado de la difusión de una caricatura supuestamente representativa del Presidente Municipal a través de la entrega de despensas del programa social “Una mano para tu familia” y la difusión de dicha entrega en redes sociales. -----

En el proyecto se propone declarar la INEXISTENCIA de las infracciones denunciadas cometidas por el Presidente Municipal de Tepeyahualco, Puebla, consistentes en la promoción personalizada derivado de la difusión de una caricatura supuestamente representativa del Presidente Municipal a través de la entrega de despensas del programa social “Una mano para tu familia”, así como el uso indebido de recursos públicos, en razón a que tal y como se precisa en el proyecto no existen elementos dentro del expediente que permitan concluir a este órgano jurisdiccional que tal funcionario asuma como suya esa representación gráfica contenida en el material denunciado, o que pueda desprenderse esa

identidad. -----

Con respecto a las infracciones denunciadas cometidas por el Presidente Municipal de Tepeyahualco, Puebla consistentes en la promoción personalizada derivado de la difusión en su red social de la entrega de despensas del programa social "Una mano para tu familia", así como el uso indebido de recursos públicos; el proyecto propone declarar la INEXISTENCIA de la conducta denunciada, en razón a que aún y cuando se actualiza el elemento personal y objetivo, lo cierto es que no se actualiza el elemento temporal. Por las razones señaladas en el último apartado de la propuesta. -----

En consecuencia, se propone revocar las medidas cautelares dictadas dentro del procedimiento ordinario sancionador en la resolución dictada el veintidós de mayo de dos mil veinte, al no acreditarse las conductas denunciadas. -----

Es la cuenta.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de resolución. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor de los proyectos. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez.-----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: En el mismo sentido.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor de los proyectos. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias secretario, en consecuencia,



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

respecto del incidente sobre la pretensión del nuevo escrutinio y cómputo identificado con la clave **INC-TEEP-I-104/2021** se resuelve:-----

Primero. El Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla es competente para conocer y dictar el presente fallo.-----

Segundo. Se **desestima** la solicitud presentada por el partido recurrente, por resultar improcedente en términos de lo expuesto por el considerando tercero. -----

-Respecto del asunto especial **049/2021** se resuelve:-----

PRIMERO. Se declara la **INEXISTENCIA** de las infracciones denunciadas cometidas por el Presidente Municipal de Tepeyahualco, Puebla, consistentes en la promoción personalizada derivado de la colocación de una imagen en caricatura en la entrega de despensas del programa social “Una mano para tu familia”, así como el uso indebido de recursos públicos en los términos precisados en el último apartado de la presente ejecutoria. -----

SEGUNDO. Se declara la **INEXISTENCIA** de las infracciones denunciadas cometidas por el Presidente Municipal de Tepeyahualco, Puebla, consistentes en la promoción personalizada derivado de difusión en sus redes sociales de la entrega de despensas del programa social “Una mano para tu familia”, así como el uso indebido de recursos públicos en los términos precisados en el último apartado de la presente ejecutoria. -----

TERCERO. Se revocan las medidas cautelares dictadas dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador SE/ORD/PRI/011/2020 y se notifica a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretaria Instructora Maestra Mariana Pérez Rojas, sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia que someto a consideración del Pleno. -----

-SECRETARIA INSTRUCTORA: Con su venia Magistradas, Magistrado. Doy cuenta conjunta con las resoluciones incidentales de los expedientes INC-TEEP-I-12/2021 e INC-TEEP-I-22/2021, promovidos por el Partido de Trabajo y Partido Revolucionario Institucional, para controvertir las elecciones municipales de Juan Galindo y Camocuautla, respectivamente.-----

Al respecto, la magistrada ponente advirtió la idoneidad de dar vista al

Pleno de este Tribunal Electoral con la finalidad de que se abrieran los incidentes relativos a la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de las elecciones impugnadas, toda vez que de la lectura de las demandas se desprende dicha solicitud. -----

Ahora bien, una vez abiertos los incidentes y analizadas las constancias que los integran, en ambos casos se propone al Pleno, declarar infundada la citada pretensión, ello en virtud de que, a consideración de la ponencia, no se advierte la actualización de alguna de las causales establecidas por el legislador poblano en el artículo 312 del Código Electoral Local. -----

Ahora, doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía 113/2021, promovido por Mario Bracamonte González, en contra de la resolución de 21 de mayo de 2021 dictada por la Comisión Nacional de Honestidad de Justicia de MORENA, en la cual declaró infundada la queja para combatir el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional de ese Instituto Político a través del cual daba por concluido su nombramiento como Delegado Especial en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho Partido Político.-----

En el proyecto, la Magistrada ponente propone declarar infundados los agravios expuestos por el inconforme en virtud de que, contrario a sus afirmaciones en la resolución impugnada si se atendieron todos los motivos de disenso que fueron planteados ante la Comisión responsable; asimismo, sí se valoró adecuadamente el material probatorio ofrecido por las partes; y, contrario a lo que alega el actor, no era necesario un procedimiento de revocación de mandato para tener por concluido su nombramiento como Delegado Especial, ni que existieran condiciones específicas para que se pudiera concluir con dicho encargo. -----

Por otra parte se propone declarar infundado los agravios en el que el actor sostiene que el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional no se encuentra debidamente fundado y motivado, ello en virtud de que dicho acuerdo y todas sus determinaciones ya fueron confirmadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-JDC-12/2020, por lo que también es inoperante el motivo de inconformidad relacionado con que dicho acuerdo no fue firmado por todos los integrantes del comité. -----

En ese sentido, se propone al Pleno confirmar la resolución intrapartidista



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

impugnada. -----

Finalmente, doy cuenta con el JDC 190 de este año promovido por un ciudadano en contra de la resolución dictada por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, la cual desechó su denuncia. -----

En su escrito la parte actora se duele de diversas violaciones procesales que se cometieron desde la presentación de su denuncia hasta la resolución de desechamiento, al respecto, se propone declarar infundados los agravios esgrimidos, esto porque después del estudio de las constancias que componen el expediente en cuestión, se llega a la conclusión de que durante las diligencias que se realizaron desde la presentación de la denuncia la autoridad se apegó a la normativa electoral y por tanto no existen las violaciones aducidas. Es la cuenta magistradas, magistrado.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado están a su consideración los proyectos de resolución.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto, Magistrada Idamis Pastor Betancourt.-----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor de los proyectos.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias magistrada, Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo.-----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor de los proyectos.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: En el mismo sentido. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: En consecuencia, respecto de los incidentes sobre la pretensión del nuevo escrutinio y cómputo

identificados con las claves **INC-TEEP-I-012/2021** e **INC-TEEP-I-022/2021** en cada uno de ellos se resuelve: -----

ÚNICO. En atención a los términos precisados en la presente sentencia interlocutoria, se declara **INFUNDADO** el incidente de mérito.-----

-Respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales de la Ciudadanía **113/2021** se resuelve:-----

ÚNICO. Se declaran **INFUNDADOS E INOPERANTES** los agravios hechos valer por el actor en términos de lo establecido en el considerando QUINTO de la presente sentencia y en consecuencia, se confirma la resolución impugnada. -----

-Respecto del diverso **190/2021** se resuelve: -----

ÚNICO. Se declaran **INFUNDADOS** los agravios estudiados en los considerandos CUARTO y QUINTO de este fallo, y en consecuencia, se **CONFIRMA** la resolución impugnada. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente sesión.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY